



GOBIERNO REGIONAL PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 169 -2009/GOB.REG.PIURA-GRI**

Piura, **30 SEP 2009**

**VISTO:** Resolución Gerencial Regional N° 166-2009/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 16 de Abril del 2009;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 166-2009/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 16 de Abril del 2009, se procedió a Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HODROENERGETICA DEL ALTO PIURA, META: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUARMACA EMPALME 02 (CRUCE PALAMBLA) – CASERIO PIEDRA GRANDE (DEL KM. 7+100 AL KM. 18+080)"**, el cual ha sido elaborado por el Ing. José del Carmen Chumioque Salazar con CIP N° 88654 y revisado por el Ing. José Walther Santamaría Llontop, contando con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos;

Que, sin embargo en el antepenúltimo considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 166-2009/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 16 de Abril del 2009, se ha considerado de manera errónea que el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HODROENERGETICA DEL ALTO PIURA, META: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUARMACA EMPALME 02 (CRUCE PALAMBLA) – CASERIO PIEDRA GRANDE (DEL KM. 7+100 AL KM. 18+080)"**, cuenta con la opinión favorable de la OPI contenida en el Formato SNIP N° 15; sin embargo, de conformidad con el Decreto Supremo N° 055-2007-PCM, se exceptúa del estudio de factibilidad de la fase de Preinversión del ciclo del Proyecto del SNIP al Proyecto: "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura"; por lo que debe procederse con su rectificación de conformidad con el Artículo 201° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones de la Dirección de Licitaciones Contratos y Programación; Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcción y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas a este despacho, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el antepenúltimo considerando de la Resolución Gerencial Regional N° 166-2009/GOB.REG.PIURA-GRI, de fecha 16 de Abril del 2009, en el sentido que el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE RIEGO Y GENERACION HODROENERGETICA DEL ALTO PIURA, META: REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAN MIGUEL DE EL FAIQUE – HUARMACA EMPALME 02 (CRUCE PALAMBLA) – CASERIO PIEDRA GRANDE (DEL KM. 7+100 AL KM. 18+080)"**, esta exceptuado del estudio de factibilidad de la fase de Preinversión del ciclo del Proyecto del SNIP; por lo que no cuenta con la opinión favorable de la OPI contenida en el Formato SNIP N° 15.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Oficinas Regionales de Administración, Oficinas Regionales de Administración, Asesoría Jurídica, Control Institucional, y Programación e Inversiones (OPI); Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. WILLIAM TEDDY REJAKANO RIVERA  
CIP. 078204  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

